



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015 -2016-SUNARP/SN

Lima, 22 ENE. 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 19 de enero de 2016 del Superintendente Nacional de los Registros Públicos y el Informe N° 081-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero de 2016, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, Sr. Mario Solari Zerpa, requiere el otorgamiento del beneficio de contratación del servicio de asesoría legal especializada por haber sido comprendido en la investigación seguida por la Primera Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos en agravio del Estado, puesta en su conocimiento mediante la Cedula de Notificación N° 3729-2015; así como en los eventuales procesos que se pudieran generar como consecuencia de aquella;

Que, de acuerdo al literal L) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a partir del 05 de julio de 2013, en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo, el servidor público tiene como derecho:

“Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados.”

Que, por su parte, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;



Que, asimismo, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se establece los requisitos para acceder al derecho de defensa y asesoría, a decir: a) solicitud dirigida al titular, con carácter de declaración jurada, precisando sus datos completos, y describiendo los hechos que sustentan su requerimiento, adjuntando la notificación o comunicación recibida; b) Compromiso de reembolso; c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría; y d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinados a favor del solicitante;

Que, supletoriamente a la norma antes mencionada, el Reglamento de Quejas, de Determinación de Responsabilidades Administrativas y de Establecimiento de Mecanismos de Protección para los Servidores y Funcionarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, aprobado por Resolución N° 014-2006-SUNARP/SN; establece mecanismos de protección a los funcionarios y servidores de la SUNARP frente a eventuales demandas o denuncias interpuestas en su contra, siempre que no provengan de acciones judiciales de los Órganos de Control Institucional de conformidad con su artículo 32°;

Que, al respecto, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración según el proveído contenido en la solicitud antes descrita; además, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 081-2016-SUNARP/OGAJ, se manifiesta por la procedencia del otorgamiento del beneficio solicitado;

Que, estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° literal x) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS, contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar el beneficio de contratación de asesoría legal y defensa al Superintendente Nacional de los Registros Públicos. Sr. Mario Solari Zepa, en la investigación detallada en la parte considerativa de la presente resolución; así como en los eventuales procesos que se pudieran generar como consecuencia de aquella.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias para la contratación de la asesoría legal y defensa otorgada al funcionario antes descrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,



Mario Solari Zepa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP